

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PUBLICO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00434-00
Demandante: VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA
Demandado: LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA, al Dr. (a):

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
ÁLVARO ERNESTO	SÁNCHEZ GARCÍA	MANZANA 14NO 14-34 Tomas Cipriano de Mosquera	3136604378

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 31 de agosto de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado

No.____,

hoy, ____ de enero de 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria